

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Edicto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.»)

Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.870.

**SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º**

*RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuantas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.*

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Abanilla.	Primero.	Primera.	Escuela pública de niños, sita en el piso principal de la Casa de la Encomienda, 1.
»	»	Segunda.	Planta baja de la casa que habita la Profesora de niños, calle de la Cruz, 9.
»	Segundo.	Primera.	Idem de la casa de D. Juan José Salar Riquelme, calle García Alonso, 9.
»	»	Segunda.	Idem de la casa de D. Francisco Rocamiso Carrillo, Acequia, 3.
»	Tercero.	Unica.	Idem de la casa de D. Francisco Gaona, calle del Cura, 9.
Abarán.	Primero.	Primera.	Escuela pública de niños.
»	»	Segunda.	Planta baja de la casa que habita la señora Profesora.
»	Segundo.	Primera.	Escuela graduada, Cánovas, 42.
»	»	Segunda.	Cámara Agrícola, Mayor, 23.
Aguilas.	Primero.	Primera.	Calle del Rey Carlos, Sanidad.
»	»	Segunda.	Idem del Codo, Escuela de niños.
»	»	Tercera.	Idem de Castelar, 6, casa de D. Cristóbal Ballesta.
»	»	Cuarta.	Idem del Rey Carlos, bajos de la Posada de San Antonio.
»	Segundo.	Primera.	Idem de la Paz, casa frente á la de D.ª Carmen García.
»	»	Segunda.	Idem de Cassola, Academia de Música.
»	Tercero.	Primera.	Carretera de Vera, Escuela de niños de D. Carlos Serna.
»	»	Segunda.	Calle de Romero, Administración de Consumos.
»	Cuarto.	Primera.	Cope, casa de José Antonio López (a) Rulas.
»	»	Segunda.	Tébar, Cuartel de Tébar ó sea el nuevo que fué de la Guardia civil, propiedad de D. Pedro Sastre.
»	»	Tercera.	Cortijo del tío Pascual López, Serreta.
»	»	Cuarta.	Campo y barranco, Los Melenchones, Cortijo de D. José Muñoz.
Aledo.	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Albudeite.	Unico.	Unica.	Casa Escuela pública de niños.
Alcantarilla.	1.º Iglesia.	Primera.	Casa sin número, única de la plaza de Alfonso XIII.
»	»	Segunda.	Calle Mayor núm. 19.
»	2.º San Roque.	Primera.	Escuela pública de niños.
»	»	Segunda.	Idem de niñas.
Alguazas.	Primero.	Unica.	Casa Escuela de niños, calle de D.ª Beatriz.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas, calle de D.ª Beatriz.
Alhama.	Primero.	Unica.	Escuela pública de niñas, calle del Olmo.
»	Segundo.	Primera.	Idem id. de niños, calle del Pósito, planta baja.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas, id. id. planta alta.
»	Tercero.	Primera.	Casa Consistorial, planta baja, excluida la oficina.
»	»	Segunda.	Escuela pública de niñas, calle Corredera, 19.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Archenu.	Este.	Primera.	Escuela pública de niños de la población, á cargo del Maestro D. Luis Martínez.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas, denominada San Roque, situada en la calle de Corredera, hoy á cargo de la Profesora D. <sup>a</sup> Teresa Sánchez Ocaña.
»	Oeste.	Unica.	Idem id. de niñas de la población, á cargo de la Profesora D. <sup>a</sup> Rosario Claramunt, situada en la calle del Rosario.
Beniel.	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Blanca.	Primero.	Unica.	Segunda Escuela de niños, calle del Cid, 10.
»	Segundo.	Unica.	Primera Escuela de niños, calle Mayor de Abajo, 20.
Bullas.	Primero.	Primera.	Escuela de niñas, calle de Murcia, 11.
»	»	Segunda.	Idem de niños, calle del Rosario, 15, duplicado.
»	Segundo.	Primera.	Casa, calle Tres Marias, 16.
»	»	Segunda.	Idem, calle de Lorca, 38.
Calasparra.	Plaza.	Primera.	Edificio Teatro, sito en la calle de San Sebastián.
»	»	Segunda.	Casa del Profesor de niños, calle de la Cárcel, 3.
»	Convento.	Primera.	Idem del Profesor de 1. <sup>a</sup> enseñanza de adultos, situada en la calle de Ordóñez, 1.
»	»	Segunda.	Idem de la Profesora de niñas, calle del Pasico, 2.
Campos.	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Caravaca.	Primero.	Primera.	Vestibulo Juzgado municipal, plaza Constitución, 1.
»	»	Segunda.	Edificio Teatro, Concejo, 9.
»	»	Tercera.	Idem de la Cámara Agrícola, D. Domingo Moreno, 6.
»	»	Cuarta.	Escuela pública de la Aldea de Barranda.
»	Segundo.	Primera.	Idem graduada de niños, Rafael Tegeo, 7.
»	»	Segunda.	Vestibulo Hospital de Caridad, D. Antonio Blanc, 36.
»	»	Tercera.	Escuela pública de niñas de la Aldea de Singla.
»	Tercero.	Primera.	Ermita de San Sebastián, plaza del Santo, 18.
»	»	Segunda.	Escuela graduada de niñas, Vidrieras, 4.
»	»	Tercera.	Casa Colegio del Salvador, Ródenas, 6.
»	»	Cuarta.	Portal accesorio, plaza Nueva, 6.
»	Cuarto.	Primera.	Escuela de niñas de Archivel, Molino, 81.
»	»	Segunda.	Aldea de los Royos de Arriba, Cortijo, 95.
»	»	Tercera.	Ermita de la Soledad. Soledad, 2.
Cartagena.	Primero.	Primera.	Escuela pública de niñas, Marina Española, 11
»	»	Segunda.	Teatro principal, calle del Teatro.
»	»	Tercera.	Escuela pública de niñas, Intendencia, 2.
»	»	Cuarta.	Colegio de los Cuatro Santos, planta baja, plaza de la Condesa Peralta, 9.
»	Segundo.	Primera.	Casa Expósito, plaza de la Constitución.
»	»	Segunda.	Sociedad Económica de Amigos del País, planta baja, calle de Pi Margall.
»	»	Tercera.	Escuela pública de niñas, plaza del Risueño, 8.
»	»	Cuarta.	Parque de Bomberos, calle del General Aznar.
»	»	Quinta.	Escuela de párvulos, Capitán Briones.
»	Tercero.	Primera.	Teatro Circo, calle de Sagasta.
»	»	Segunda.	Mercado Lonja, planta baja, plaza del Parque.
»	»	Tercera.	Teatro Máiquez, Vestibulo, calle de San Vicente.
»	»	Cuarta.	Cuartel de la Guardia municipal, calle Real.
»	»	Quinta.	Vestibulo del salón de actualidades, calle del Capitán Briones ó Colegio de S. Isidoro en la misma calle
»	Cuarto.	Primera.	Escuela pública de niñas, calle San Diego, 9.
»	»	Segunda.	Portería Casa Misericordia, plaza de Jaime Bosch.
»	»	Tercera.	Escuela pública de niñas, Duque, 35.
»	»	Cuarta.	Escuelas graduadas, letra A., Sala de Profesores, calle de Gisbert.
»	Quinto.	Primera.	Escuela pública de niños de Santa Lucía.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas de id.
»	»	Tercera.	Idem id. de niñas de Alumbres.
»	»	Cuarta.	Portería del Cementerio clausurado, Santa Lucía.
»	»	Quinta.	Escuela pública de niños de Alumbres.
»	»	Sexta.	Idem id. de id de Escombreras.
»	»	Primera.	Idem municipal de niños, Rincón de San Ginés.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas, Caserío del Beal.
»	»	Tercera.	Idem pública de niños del Algar.
»	»	Cuarta.	Circulo de Industria minera, Llano del Beal.
»	»	Quinta.	Escuela pública de niñas del Algar.
»	»	Sexta.	Idem id. de niños del Estrecho Beal.
»	»	Séptima.	Domicilio del Alcalde del barrio 3. <sup>o</sup> de la diputación Beal.
»	»	Octava.	Casa núm. 5 de la calle de la Labor del Algar.
»	Séptimo.	Primera.	Escuela pública de niños de La Palma.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas de Pozo Estrecho.
»	»	Tercera.	Idem id. de niños del Lentiscar.
»	»	Cuarta.	Idem id. de niñas del Albujo.
»	»	Quinta.	Idem id. de niños de La Aljorra.
»	Octavo.	Primera.	Idem id. de niños de San Félix.
»	»	Segunda.	Idem id. de niños de San Antonio Abad.
»	»	Tercera.	Idem id. de niñas de id. id.
»	»	Cuarta.	Idem municipal de niños de Los Molinos.
»	»	Quinta.	Idem id. de niñas de id.
»	»	Sexta.	Idem id. de niñas, Barrio Concepción.
»	Noveno.	Primera.	Idem pública de niños de La Magdalena.
»	»	Segunda.	Idem id. de niños de Perin.
»	»	Tercera.	Domicilio del Alcalde del 5. <sup>o</sup> barrio de Perin.
»	»	Cuarta.	Escuela municipal de los Puertos.
»	»	Quinta.	Idem pública de niños de Campo-Nubla.
»	Décimo.	Primera.	Idem id. de niños de Santa Ana.
»	»	Segunda.	Idem municipal de Miranda.
»	»	Tercera.	Idem pública de niños del Plan.
»	»	Cuarta.	Idem municipal de niñas del Plan.
»	»	Quinta.	Idem pública de niñas de Canteras.
Cehegin.	Primero.	Primera.	Idem de párvulos, Arco de la plaza vieja.
»	»	Segunda.	Portería del Convento.
»	»	Tercera.	Escuela de niñas del Castillo.
»	Segundo.	Primera.	Sacristía de la Ermita de la Concepción.
»	»	Segunda.	Ermita del Campillo de los Jiménez.
»	»	Tercera.	Idem de San Ginés.
»	Tercero.	Unica.	Escuela de niñas, Cánovas del Castillo.
»	Cuarto.	Unica.	Sacristía de la Soledad.
Ceuti.	Primero.	Unica.	Salón del Norte de la casa Escuela.
»	Segundo.	Unica.	Idem del Mediodía de la id. id.
Cieza.	Primero.	Primera.	Escuela Colegio del Santo Cristo, calle San Pedro.
»	»	Segunda.	Antigua Casa Consistorial.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Cieza.	Segundo.	Primera.	Escuela de la plaza del Comisario.
»	»	Segunda.	Idem de la calle Nueva.
»	Tercero.	Unica.	Idem de la id. de Cánovas.
»	Cuarto.	Primera.	Casa Pósito.
»	»	Segunda.	Escuela de la calle Buen Suceso.
»	»	Tercera.	Idem de la id. de Mesones.
»	»	Cuarta.	Entrada del ex Convento San Francisco.
Cotillas.	Primero.	Unica.	La sala de clase de la Escuela de niños.
»	Segundo.	Unica.	Idem de la id. de id. de niñas.
Fortuna.	Primero.	Unica.	Escuela de niños, calle de García Alonso 13.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas en la calle de la Purísima número 28.
»	Tercero.	Primera.	Ermida de San Antón, carretera del Pinoso á Murcia.
»	»	Segunda.	Idem de San Roque, calle de San Roque.
Fuente-ál.º	Primero.	Primera.	La casa Escuela de niños de la población.
»	»	Segunda.	Idem id. de niños de Balsapintada.
»	Segundo.	Primera.	Casa Academia Música.
»	»	Segunda.	Casa Expósitos.
»	Tercero.	Primera.	Casa Teatro.
»	»	Segunda.	El bajo Casa Consistorial.
Jumilla.	Primero.	Primera.	Escuela de niños de la antigua Casa Capitular.
»	»	Segunda.	Idem de niñas.
»	»	Tercera.	Idem de niñas, calle de Loreto 15.
»	Segundo.	Primera.	Idem de niños, calle de la Labor 3.
»	»	Segunda.	Idem de niños, calle de Castillas 13.
»	»	Tercera.	Idem de niñas, calle de las Casicas 2.
»	Tercero.	Primera.	Idem de niños, calle del Olmo 16.
»	»	Segunda.	Teatro, piso bajo.
»	»	Tercera.	Escuela de niñas, calle del Loreto, 77.
»	Cuarto.	Primera.	Panera del Pósito.
»	»	Segunda.	Escuela de niños, calle del Loreto, 58.
Librilla.	Primero.	Unica.	Idem de niñas, calle del General Aznar, 6.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas, calle del Carril, 12.
Lorca.	Primero.	Primera.	Planta baja del Colegio de la Purísima.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de San Mateo.
»	»	Tercera.	Idem Superior de niñas.
»	»	Cuarta.	Vestibulo de Hospital.
»	»	Quinta.	Escuela de Párvulos.
»	»	Sexta.	Idem de niños, calle de Pina.
»	»	Séptima.	Idem Superior de niños, antiguo Colegio de San Clemente.
»	Segundo.	Primera.	Idem de niños, Carril de Gracia.
»	»	Segunda.	Planta baja del ex Convento del Carmen.
»	»	Tercera.	Piso alto del antiguo Pósito junto á la cárcel.
»	»	Cuarta.	Vestibulo del antiguo Pósito.
»	»	Quinta.	Escuela de niños, calle de Zapatería.
»	»	Sexta.	Antigua carnicería del Cuartelillo.
»	»	Séptima.	Escuela de niños, Carril de Gracia.
»	Tercero.	Primera.	Escuela de niñas del distrito de la Iglesia, S. Cristóbal.
»	»	Segunda.	Calle Mayor de Arriba, Posada de Simón López.
»	»	Tercera.	Escuela de niños del distrito del Charco.
»	»	Cuarta.	Posada de José Guillén.
»	»	Quinta.	Idem de San Carlos.
»	»	Sexta.	Idem del Caño.
»	»	Séptima.	Idem de Alfonso Giménez.
»	Cuarto.	Primera.	Escuela de niños de Lumbreras.
»	»	Segunda.	Idem de niñas de id.
»	»	Tercera.	Posada de José Muñoz, id.
»	»	Cuarta.	Casa de José Collado, (Estación Almendricos).
»	»	Quinta.	Venta de Gregorio Alegre, hoy de la Petra Nogalte.
»	»	Sexta.	Posada de Antonio Rubio, (Lumbreras).
»	»	Séptima.	Venta de los Cañarejos, Béjar.
»	Quinto.	Primera.	Escuela de niños del Campillo.
»	»	Segunda.	Venta de Juan José Ruiz, Torrecilla.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Purias.
»	»	Cuarta.	Casa de los Hermanos de Ntra. Sra. de las Huertas.
»	»	Quinta.	Escuela de adultos de la Pulgara.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Ntra. Sra. de las Huertas.
»	»	Séptima.	Idem de niñas del Campillo.
»	Sexto.	Primera.	Casa Peones camineros carretera Murcia K.º 61.
»	»	Segunda.	Venta de la viuda de Miguel Lázaro, Tercia.
»	»	Tercera.	Casa de Juan Caparrós, Venta de Arias.
»	»	Cuarta.	Casa de Damián Sánchez Marin, Zarzadilla de Totana.
»	»	Quinta.	Escuela de niños de Torrealvilla.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Santa Gertrudis.
»	Séptimo.	Primera.	Idem de niños del Esparragal.
»	»	Segunda.	Idem de niños de Campo Lope.
»	»	Tercera.	Idem de niños de Morata.
»	»	Cuarta.	Antigua Escuela privada del Ramonete.
»	»	Quinta.	Casa de los balcones, Puntarrón.
»	»	Sexta.	Idem contigua á la Ermida de Carrasco, Escucha.
»	»	Séptima.	Idem id. id. del Sacristán, Aguaderas.
»	Octavo.	Primera.	Idem de D. Juan A. Martínez, barranco de arriba, Ortillo.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de la Zarcilla de Ramos.
»	»	Tercera.	Idem de niños de la Paca.
»	»	Cuarta.	Venta del Río, Jarales.
»	»	Quinta.	Baños de la Fuensanta.
»	»	Sexta.	Escuela de niños de la Toba.
»	»	Séptima.	Idem de niños de Coy.
Lorquí.	Unico.	Unica.	Casa Escuela de niños, Carretas, 6.
Mazarrón.	Primero.	Primera.	Idem núm. 18 de la plaza de la Libertad.
»	»	Segunda.	Escuela pública de niños, calle de los Carros.
»	»	Tercera.	Idem de niños del Saladillo.
»	Segundo.	Primera.	Casa núm. 6 de la calle del General Aznar.
»	»	Segunda.	Idem núm. 36 de la plaza de Laberinto.
»	»	Tercera.	Idem de D. Alejandro Cliva, en el Espinar, (Leyva).
»	Tercero.	Primera.	Escuela pública de niños, calle del General Toral.
»	»	Segunda.	Escuela pública de niños, calle de D. José Maestre.

Los Colegios han de constituirse donde han de constituirse los Colegios.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Mazarrón.	Tercero.	Tercera.	Escuela de niños de la Majada.
»	Cuarto.	Primera.	Idem de niñas del Puerto.
»	»	Segunda.	Idem de niñas del Puerto.
»	»	Tercera.	Casa de Pedro Zamora en las Balsicas.
Molina.	Primero.	Primera.	Antigua habitación de la Estadística del Ayuntamiento.
»	»	Segunda.	Ayuntamiento, antigua Secretaria.
»	Segundo.	Primera.	Escuela de niños, calle de Cánovas, núm. 42.
»	»	Segunda.	Idem de párvulos, calle de id. núm. 42.
»	Tercero.	Unica.	Escuela de niños, calle Cánovas del Castillo 135.
»	Cuarto.	Unica.	Teatro de la Caridad
Moratalla.	Primero.	Primera.	Casa número 10 de la calle de Fuente.
»	»	Segunda.	Idem número 31 de la Cortijada del Sabinar.
»	Segundo.	Primera.	Escuela de párvulos, calle de Pison, núm. 19.
»	»	Segunda.	Casa número 6 en la Cortijada de Inazares.
»	Tercero.	Primera.	Idem número 55 antiguo de la calle de Trapería.
»	»	Segunda.	Idem Escuela de niños, calle del Conde de Campillos.
»	Cuarto.	Primera.	Idem número 113 en la Cortijada de Villar.
»	»	Segunda.	Idem número 100 de San Juan.
Mula.	Primero.	Primera.	Escuela de niños, San Miguel, núm. 7.
»	»	Segunda.	Casa-Concierto, López Parra.
»	Segundo.	Primera.	Escuela de niñas, Olmedo, 1.
»	»	Segunda.	Juzgado municipal, Marqués.
»	Tercero.	Primera.	Casa Escuela de niñas, P. Alta, 1.
»	»	Segunda.	Idem de id., Herreros, 19.
»	»	Tercera.	Teatro D. <sup>a</sup> Elvira.
»	Cuarto.	Primera.	Casa Escuela de niños, Pedriñán, 8.
»	»	Segunda.	Idem de niños, Valmarino.
Murcia.	Primero Catedral.	Primera.	Escuela Normal de Maestras, Frenería, 19.
»	»	Segunda.	Galería baja de Palacio, Paseo de la Reina Victoria.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de la Raya.
»	»	Cuarta.	Idem de la Puebla de Soto.
»	»	Quinta.	Idem de niñas de Javali-Viejo.
»	»	Sexta.	Idem de niños de la Ñora.
»	»	Séptima.	Idem de id., de Javali-Nuevo.
»	Segundo Centro.	Primera.	Sociedad Económica de Amigos de País.
»	»	Segunda.	Contraste antiguo, Museo provincial.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Beniaján.
»	»	Cuarta.	Idem de niñas de id.
»	»	Quinta.	Casa de Antonio Quereda Sánchez, P. de S. Antón.
»	»	Sexta.	Escuela de niños de Torregüera.
»	»	Séptima.	Idem de niñas de id.
»	Tercero Mercado.	Primera.	Portería del Convento de Verónicas.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de la Alberca.
»	»	Tercera.	Idem de niñas de id.
»	»	Cuarta.	Idem de niños de Espinardo.
»	»	Quinta.	Idem de niñas de id.
»	»	Sexta.	Plantá baja de la Oficina de Telégrafos.
»	»	Séptima.	Escuela de Guadalupe.
»	»	Octava.	Idem de niños de Alquerías.
»	Cuarto Misericordia.	Primera.	Casa de Misericordia.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de Aljezares.
»	»	Tercera.	Idem de id., del Palmar.
»	»	Cuarta.	Idem de niñas de id.
»	»	Quinta.	Idem junto á la carretera del Palmar á Mazarrón.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Lobosillo.
»	Quinto Vidrieros.	Primera.	Portería del Convento de Monjas Teresas.
»	»	Segunda.	Escuela de niñas, calle del Carril.
»	»	Tercera.	Portería del Convento de Monjas Isabelas.
»	»	Cuarta.	Casa de Expositos.
»	»	Quinta.	Escuela privada del Calvario.
»	»	Sexta.	Idem pública de Albatalla.
»	Sexto Puerta Castilla.	Primera.	Portería del Convento de Monjas Agustinas.
»	»	Segunda.	Escuela de niñas de Aljúcer.
»	»	Tercera.	Idem de niños de id.
»	»	Cuarta.	Idem de Nonquermas.
»	»	Quinta.	Idem de niños del Esparragal.
»	»	Sexta.	Idem de Corvera.
»	Séptimo Pta. Nueva.	Primera.	Palacio de Justicia (en construcción).
»	»	Segunda.	Portería del Convento de las Oblatas.
»	»	Tercera.	Escuela de Churra.
»	»	Cuarta.	Idem de Zaraiche.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Monteagudo.
»	»	Sexta.	Escuela de niños de Avilés.
»	Octavo Trinidad.	Primera.	Casa donde estuvo la Corrección, C. de Vara de Rey.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de San Juan.
»	»	Tercera.	Idem de niños de Puente-Tocinos.
»	»	Cuarta.	Idem privada de id.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Santomera.
»	»	Sexta.	Idem de niñas de id.
»	»	Séptima.	Casa de Francisco Lucas García.
»	Noveno Hospital.	Primera.	Cuartel de Garay (en construcción).
»	»	Segunda.	Portería del Hospital.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Zeneta.
»	»	Cuarta.	Idem de Cañadas de San Pedro.
»	»	Quinta.	Idem de Llanos de Brujas.
»	»	Sexta.	Idem de niños de los Martinez.
»	Décimo Barrio.	Primera.	Idem de id. del Carmen.
»	»	Segunda.	Idem de niñas del id.
»	»	Tercera.	Idem de id. del Paseo de Corvera.
»	»	Cuarta.	Casilla de Peones-camineros (en el Rollo).
»	»	Quinta.	Escuela de niños de San Benito.
»	»	Sexta.	Idem de id. del Rincón de Seca.
»	»	Séptima.	Idem de id. de la Era-Alta.
Ojós.	Unico.	Unica.	Idem de id., calle de San José, 14.
Pacheco.	Primero.	Primera.	Idem de niñas de Pacheco.
»	»	Segunda.	Casa de la Profesora de niñas de Pacheco.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Pacheco.	Segundo.	Primera.	Casa de la Escuela de niños de Pacheco.
»	»	Segunda.	Idem del Profesor de niños de id.
»	Tercero.	Primera.	Local de D. <sup>a</sup> Mariana Giménez González, Travesía de Fontes.
»	»	Segunda.	Casa de D. <sup>a</sup> Francisca Giménez Sánchez, calle de Cartagena.
»	»	Tercera.	Idem propiedad del Ayuntamiento, Travesía de Fontes.
Pinatar.	Primero.	Unica.	Escuela de niños.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas.
Pliego.	Primero.	Unica.	Idem pública de niños, calle de Federico Balart.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas, calle de las Balsas.
Ricote.	Primero.	Unica.	Idem de niños.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas.
San Javier.	Primero.	Primera.	Casa Escuela de niñas, P. González Conde.
»	»	Segunda.	Idem de Miguel Zapata Sánchez, C. de Garroferos.
»	Segundo.	Unica.	Idem Escuela de niños, C. del Olivar.
Totana.	Primero.	Primera.	Plaza de la Constitución, local que ocupa el Juzgado de 1. <sup>o</sup> instancia.
»	»	Segunda.	Calle del Peregrino, 7, Escuela pública.
»	»	Tercera.	Escuela pública, calle de la Balsa.
»	Segundo.	Primera.	Hospital de la Purísima, calle del General Aznar.
»	»	Segunda.	Local donde se halla instalado el Juzgado municipal, Mayor Sevilla, 5.
»	Tercero.	Primera.	Escuela pública, Pintoras, casa sin número.
»	»	Segunda.	Casa del Ayuntamiento, calle de San Antonio, 11.
»	Cuarto.	Primera.	Ermita de San Roque.
»	»	Segunda.	Escuela pública, calle Murcia.
Ulea.	Unico.	Unica.	Idem de niñas, calle de Lardines, 6.
La Unión.	1. <sup>o</sup> Herrerías.	Primera.	Colegio de la Escuela de niños subvencionada, C. de D. Andrés Pedreño.
»	»	Segunda.	Planta baja de la antigua Casa Ayuntamiento, calle de Bailén.
»	»	Tercera.	Escuela pública de niños de la calle de las Beatas.
»	»	Cuarta.	Idem subvencionada de niñas, C. de Balmes, 27.
»	2. <sup>o</sup> Prosperidad.	Primera.	Idem de niños, calle del 2 de Mayo.
»	»	Segunda.	Idem de id., calle de Primo de Rivera.
»	»	Tercera.	Idem de id., calle de López.
»	3. <sup>o</sup> Garbanzal.	Primera.	Vestibulo de la casa núm. 49 de la calle de Murcia, Escuela pública de niñas.
»	»	Segunda.	Escuela subvencionada de niños, calle de Santa Cecilia, 9.
»	»	Tercera.	Idem pública de id., de Roche.
»	4. <sup>o</sup> Centro.	Primera.	Vestibulo del Teatro Principal, calle Mayor.
»	»	Segunda.	Escuela de niños, calle de Apolinario, 36 y 38.
»	»	Tercera.	Vestibulo del Liceo Obrero, calle de A. el Sabio.
»	5. <sup>o</sup> Huertas.	Primera.	Escuela pública de niños, calle del Aseo, 3 y 5.
»	»	Segunda.	Idem subvencionada de id., calle de Cartagena, 10.
»	»	Tercera.	Idem de id., plaza de los Benzales.
»	6. <sup>o</sup> Portmán.	Primera.	Idem pública de id., de Portmán.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas, de id.
Villanueva.	Unico.	Unica.	Idem de niñas, calle de Pérez de los Cobos.
Yecla.	Primero.	Primera.	Casa Tercia.
»	»	Segunda.	San Pascual, 11.
»	»	Tercera.	Escuela graduada de niñas.
»	Segundo.	Primera.	Escuela del Reloj.
»	»	Segunda.	San Cristóbal, 16.
»	»	Tercera.	Zaplana, 32.
»	Tercero.	Primera.	Planta alta del Teatro (Escuela).
»	»	Segunda.	Niño, 18.
»	»	Tercera.	Santa Bárbara, 43.
»	Cuarto.	Primera.	Plaza, 18.
»	»	Segunda.	Blas Ibáñez, 18.
»	»	Tercera.	Habana, 30.
»	»	Cuarta.	Jumilla, 36.
»	»	Quinta.	Hernán Cortés, 34.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907. Murcia 18 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Tercera sección.

Número 2.903.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Vista la reclamación de D. Francisco Núñez Fuentes y otros, contra las elecciones municipales, verificadas en Blanca el día 9 de Noviembre último.

Resultando que el elector Don Francisco Núñez Fuentes y dos más solicitan que se declaren nulas las elecciones de Concejales celebradas en Blanca el 9 de Noviembre último y la subsiguiente proclamación de Concejales electo de aquel Ayuntamiento, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa, fundándose en que son ilegales las votaciones de los dos Colegios correspondientes a los dos distritos de que consta el término municipal, por no haberse admitido el voto de electores a pretexto de aparecer en las listas del Censo con faltas de ortografía, así como por leves diferencias de nombres y apellidos, inversión ó supresión de al-

gunos de éstos, por haberse admitido los de votantes que lo hicieron por otros electores, quienes fueron privados de ejercitar su derecho, alegando que habían votado ya; por coacciones morales y materiales, dádivas y promesas, compra de votos, secuestro de electores en casas particulares, conduciéndolos desde ellas a votar, detención de otros varios, cambios de papeletas y captaciones fuera y a la entrada de los Colegios, cohibiendo así la libertad, de los electores, todo lo cual detallan y concretan, tachando además de ilegal la Junta reunida para celebrar el escrutinio general de dichas elecciones.

Resultando que al precedente recurso se acompaña testimonio de acta notarial de presencia en la Junta general de escrutinio, donde el elector D. José María Núñez Fernández, expuso los mismos argumentos y protestas del recurso, consignando además que la constitución ilegal para aquél acto de la mencionada Junta consistía en hallarse aquella compuesta sólo de Vocales suplentes, expresándose asimismo en el propio documento público, además de la impugnación hecha a la protesta del citado señor

Núñez, que éste pidió certificación del acta de escrutinio comprensiva de las susodichas protestas y que la mesa acordó suspender el acto para deliberar.

Resultando que los Concejales electos del Ayuntamiento de Blanca, proclamados en el escrutinio general celebrado el día 13 del mismo mes de Noviembre D. José María Molina Candel, D. Ricardo Martínez Cano y D. José Molina González, piden que se declaren válidas las precitadas operaciones electorales, toda vez que éstas se celebraron con absoluta legalidad, por cuanto no hubo protestas en las actas parciales de escrutinio, y a ser ciertos los vicios é infracciones alegados, hubieren protestado contra ellos los interventores de los candidatos derrotados, lo cual no ha ocurrido, sin que proceda considerar ilegalmente constituida la Junta general de escrutinio por ausencia de los vocales propietarios, pues habiendo sido citados, según consta documentalmente y no concurriendo al acto estiman legal la sustitución de los suplentes.

Resultando que en el acta de votación de la sección única del distrito 1.<sup>o</sup> no aparece protesta alguna;

que la correspondiente a la sección única de 2.<sup>o</sup> distrito figura la del apoderado del candidato D. José Antonio Sánchez Miñano, referente a los mismos hechos relacionados en el escrito de D. Francisco Núñez y otros, rebatiéndolas en la misma acta un interventor, sin aducir uno ni otro justificante alguno; y que en la Junta general de escrutinio, según el acta unida al expediente general de la elección, figuran sólo Vocales suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa, habiendo acordado ésta declararse bien constituida y uniéndose al repelido expediente las papeletas de citación para el acto a los Vocales propietarios en número de ocho, todos los cuales, menos uno, firman dicha citación.

Vistos además el R. D. de 24 de Marzo de 1891 y las restantes disposiciones aplicables al caso.

Considerando que son hechos probados tanto en uno como en otro distrito, las coacciones sobre numerosos electores para que emitiesen sus votos en determinados sentidos, los hipócritas escrúpulos de legalidad con que se negó el voto a electores perfectamente identificados por errores ortográficos de sus nom-

bres inscritos en el Censo y el haber votado muchos individuos tomando falsamente el nombre de los electores verdaderos.

Considerando que por lo expuesto en el considerando anterior debe reconocerse que las elecciones verificadas en Blanca carecen de las condiciones más elementales que la ley exige para su validez y principalmente de la libertad en la emisión del sufragio.

La Comisión provincial acuerda por mayoría, declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en los dos distritos electorales en que se halla dividido el término municipal de Blanca, para la renovación buena de aquel Ayuntamiento, debiendo notificarse esta resolución a los interesados y publicarse en el *Boletín Oficial* dentro del término legal.

Los Sres. Diputados D. Juan Antonio Falcón y D. Pedro Baró, disintieron de la opinión de la mayoría por entender que debía declararse la validez de las susodichas elecciones y aprobar la proclamación de Concejales electos hecha a favor de D. José María Molina Candel, D. Ricardo Martínez Cano y D. José Molina González, en la Junta general de escrutinio por los motivos siguientes:

1.º Porque no ha habido ninguna protesta hecha por ninguno de los interventores en ninguna de las secciones lo cual prueba la legalidad en que se ha procedido en la elección.

2.º Porque la única protesta presentada en una de las secciones lo ha sido por un apoderado del candidato Sr. Miñano, pero sin presentar justificante alguno, razón por la cual no debe ser considerada la protesta con eficacia legal alguna, pues es un principio fundamental de derecho procesal el que no es suficiente alegar si no que es preciso probar; y

3.º Por último, que según preceptúa el párrafo 3.º del art. 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, solamente los individuos que forman la Junta de escrutinio y los candidatos que hayan presentes en el acto podrán hacer estas reclamaciones y protestas, y no reuniendo estas condiciones el Sr. Núñez, ni como individuo de la Junta ni como candidato sino que como consta en el expediente aparece como simple elector, la reclamación formulada ante la Junta general de escrutinio no puede tener validez alguna.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Murcia 22 de Diciembre de 1913. —El Vicepresidente accidental, Pedro Baró. —El Secretario, José Ledesma.

Número 2.902.

## COMISION PROVINCIAL

DE MURCIA

Vistas las reclamaciones interpuestas contra las operaciones electorales para la elección de Concejales del Ayuntamiento de La Unión.

Resultando que el elector D. Federico Albaladejo Bravo, recurre contra la elección de Concejales verificada en el distrito 2.º de la Unión especialmente en su sección 1.ª, y en la sección 2.ª del distrito 4.º e interesa que se anule la elección en todo el segundo distrito y en la 2.ª sección del 4.º o en defecto de este último declarar el empate de los candidatos D. Francisco Martínez Olmos y el recurrente en la precitada sección 2.ª del 4.º distrito, a cu-

yo efecto alega: que antes de constituir las Mesas electorales del distrito 2.º el día de la elección ó sea el 9 de Noviembre último, fué detenido sin causa todavía justificada, el candidato D. Leonardo Martínez Rosique, negándose el Presidente de la sección 1.ª de aquel distrito admitir una protesta contra detención tan arbitraria: y que en el distrito 4.º aparecen dos actas de la sección 2.ª con las mismas firmas y desigual número de votos para un candidato, por lo cual se abstuvo la Junta municipal del Censo de hacer proclamación de Concejales, estimando que la expresada diferencia de votos puede alterar el resultado de la proclamación, observándose además que D. Emilio Guillamón Jara aparece votando en las secciones 2.ª y 3.ª del propio distrito, cuya doble emisión de sufragio ha evitado el empate entre dos candidatos.

Resultando que los Concejales electos, proclamados por el distrito 2.º de La Unión, interesan que se desestimen la nulidad y empate que invoca el elector Albaladejo y se conceda validez a las elecciones municipales celebradas el día 9 del pasado Noviembre en el distrito 2.º y 4.º de aquel término municipal, por que son falsos los hechos alegados de contrario sin prueba alguna que lo justifique, pues la detención del candidato D. Leonardo Martínez, fué debida a las injurias y desacato de éste a los Guardias de Seguridad, que pretendieron cachearlo, como tampoco es cierta la inadmisión de la protesta con ocasión de aquel acto, cuyo hecho carece asimismo de comprobación; porque no existen en la 2.ª sección del distrito 4.º las actas dobles que afirma el reclamante Albaladejo, conforme a lo que disponen los artículos 46 y 51 de la vigente ley Electoral, y por eso no debió prescindirse de la proclamación de Concejales por el repetido distrito, por más que si se hubiesen anulado los dos votos con que figura de menos el candidato D. Francisco Romero Ruiz, en la certificación presentada a la Junta general de escrutinio por el elector Albaladejo, siempre aparecería éste votado en tercer lugar por un distrito donde no se elegían más que dos Concejales: y agregando que aun siendo cierto el doble voto del elector D. Emilio Guillamón Jara, el secreto del sufragio no permite determinar a qué candidato favorecieran esos sufragios, lo cual no afecta a la validez de la elección.

Resultando que el elector D. José Paredes Alcaraz, recurre contra el acuerdo del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Unión, adoptado en 13 del mismo mes de Noviembre, prescindiendo de proclamar Concejales electos de aquel Ayuntamiento por el distrito 4.º, sin existir actas dobles, y pide que se le ordene que proceda verificar dicha proclamación, imponiéndole al mismo tiempo una corrección disciplinaria y remitiendo el tanto de culpa a los Tribunales, a cuyo fin expone que abiertos los pliegos correspondientes al distrito 4.º, en la Junta general de escrutinio, y computados los votos emitidos en las tres secciones de que consta, el apoderado D. Federico Albaladejo presentó una certificación expedida por el Presidente é interventores de la sección 2.ª en la que se consigna que D. Francisco Romero Ruiz obtuvo 42 votos y no 45, como expresaba el acta de escrutinio que apareció dentro de sobre certificado y acababa de ser leída, entregando seguidamente el apoderado de otros candidatos Don Alfonso Conesa Carrillo, otra certificación autorizada por los mis-

mos Presidente é interventores de la aludida sección 2.ª, idéntica en un todo a la susodicha acta, demostrándose con ello que se había padecido un error de pluma en la certificación aportada por el Sr. Albaladejo, que consiguió del Presidente de la Junta, pronunciada en su mayoría por la proclamación de Concejales, que ésta no se verificase, según acreditan una certificación del acta de la sesión y un testimonio de acta notarial de presencia, fundando esta alzada en la disposición 4.ª de la Real orden circular de 26 de Abril de 1909 y en su concordante el Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y siendo de advertir, por último, que, aun teniendo en cuenta el escrutinio que acusaba el certificado del Sr. Albaladejo, no se alteraba el resultado de la elección.

Resultando que en el acta de la sesión celebrada por la Junta general de escrutinio aparecen: D. Francisco Romero Ruiz, con 129 votos, D. Francisco Martínez Olmos, con 125 y D. Federico Albaladejo Bravo, con 124, todos por el distrito 4.º de La Unión, correspondiendo elegir por éste dos Concejales, según aparece de la documentación elevada por el Ayuntamiento a esta Comisión provincial.

Vistos además el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las restantes disposiciones aplicables al caso.

Considerando que la reclamación formulada en primer término por D. Federico Albaladejo Bravo, contra la elección de Concejales verificada en el distrito 2.º de La Unión, especialmente en su sección 1.ª, carece en absoluto de fundamento por no aportar a su petición prueba alguna que justifique sus alegaciones, ni aun en el caso de ser cierta la detención de un candidato por agentes de la Autoridad en el debido ejercicio de sus funciones, puede este hecho dar motivo a invalidar una elección que aparece legalmente celebrada.

Considerando en cuanto a la reclamación del mismo Sr. Albaladejo contra la elección efectuada en la sección 2.ª del distrito 4.º por estimar que aparecen por duplicado documentos públicos expresivos de distinto número de sufragios a favor del recurrente y de otro candidato, hecho que a su juicio justifica la petición que formula de que se anule la elección de dicha sección ó se declare el empate de votos obtenidos por él y D. Francisco Martínez Olmos, que en modo alguno puede estimarse como causa que invalide la elección en la referida sección el que por el Presidente é interventores de la correspondiente Mesa electoral se expedieran dos certificaciones con diferente número de votos a un candidato, pues el documento público de mayor eficacia para proceder con arreglo a ley al cómputo de votos es el acta de la elección que en el caso que se discute acredita que el candidato señor Romero Ruiz, obtuvo tres votos más que el recurrente en la sesión mencionada por lo que la Junta municipal del Censo de La Unión procedió mal no proclamando en su día a los que aparecen de este expediente con mayor número de sufragios a su favor.

Considerando que el recurso entablado por el elector D. José Paredes Alcaraz, contra el acuerdo de la Junta municipal del Censo que inmotivadamente dejó de proclamar elegidos Concejales por el distrito 4.º de La Unión, a los candidatos Don Francisco Romero Ruiz y D. Francisco Martínez Olmos, en el acto de efectuarse el escrutinio general de las elecciones de Concejales mencionadas, es procedente con arreglo

a ley por hallarse plenamente justificada la validez de la elección y que dichos señores fueron los que obtuvieron mayor número de votos.

La Comisión provincial acuerda:

- 1.º Declarar la validez de las elecciones celebradas para la renovación del Ayuntamiento de La Unión, desestimando por tanto las reclamaciones hechas por D. Federico Albaladejo Bravo.

- 2.º Aprobar asimismo la proclamación de Concejales electos hecha en los distritos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º; y

- 3.º Que se ordene al Presidente de Junta municipal del Censo de dicha ciudad que convoque inmediatamente a la Junta para que ésta proceda con arreglo a la ley a la proclamación de Concejales por el distrito 4.º, debiendo notificarse esta resolución a los interesados y publicarse en el *Boletín Oficial* dentro del término legal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Murcia 22 de Diciembre de 1913. —El Vicepresidente accidental, Pedro Baró. —El Secretario, José Ledesma.

## Anuncios

### CAJA DE AHORROS

ORI.

### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista

SITUACIÓN EN 13 DICIEMBRE 1913

Saldo anterior	Ptas.	15.567.507'41
Imposiciones durante la semana		423.725'86
Suma		15.991.233'27
Retiros		407.209'00
Saldo		15.584.024'27

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, en cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo serán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».